



POSIbilIDAD DE APOYO ECONÓMICO



En caso de insolvencia económica comprobada, se determinará la viabilidad de que el Gobierno de México otorgue apoyo económico para cubrir parcialmente los gastos del traslado, de acuerdo con los criterios vigentes estipulados en la Norma.

Los apoyos se entregarán directamente a las empresas prestadoras del servicio.

Los recursos otorgados por el Gobierno de México sólo podrán ser utilizados para cubrir servicios básicos de traslado, y embalsamamiento o cremación. La familia deberá hacerse responsable de gastos adicionales como ceremonias, servicios luctuosos, entre otros.



Si vives en Estados Unidos o Canadá llama al Centro de Información y Asistencia a Personas Mexicanas (CIAM) para mayor información.



520 623 7874

Si te encuentras en cualquier otro país fuera de Estados Unidos o Canadá, consulta los datos de la representación de México más cercana en:

<https://bit.ly/3TH6N1m>



**¿QUÉ HACER PARA
TRASLADAR LOS RESTOS
DE UNA PERSONA A MÉXICO?**

TRASLADO DE RESTOS DE UNA PERSONA A MÉXICO



Cuando una persona mexicana fallece en el extranjero, la embajada o consulado, así como la oficina de pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores en México, ofrecen orientación, asesoría y apoyo a la familia para realizar los trámites y obtener la documentación necesaria para trasladar los restos o cenizas a México.

La decisión del traslado de restos o cremación corresponde exclusivamente a la familia directa. Los costos entre ambos servicios difieren en gran medida, siendo menos onerosa la cremación y traslado de cenizas.

Para iniciar con el proceso, la familia debe presentar la siguiente documentación:

- ▶ **Acta de nacimiento** de la persona fallecida.
- ▶ En el caso de no contar con documentación que acredite la nacionalidad de la persona finada, los familiares deberán **firmar un documento que lo declare**.
- ▶ **Identificación oficial** de la persona que solicita el traslado.

PROCESO:

1) SERVICIOS FUNERARIOS

- ▶ La familia de la persona fallecida podrá acudir al **Consulado de México más cercano y solicitar la orientación y asesoría necesarias**.

Una funeraria deberá hacerse cargo del embalsamamiento o cremación del cuerpo en el lugar del fallecimiento y otra en México para la recepción final de los restos.

- ▶ Si la familia lo solicita, la **Embajada o Consulado de México pueden proporcionar información sobre funerarias** que tienen experiencia en el traslado de restos al extranjero.

2) TRASLADO

- ▶ La funeraria en el lugar del fallecimiento es responsable de realizar los trámites para el traslado del cuerpo o las cenizas a territorio mexicano, de acuerdo con la disponibilidad de medios de transporte y rutas.

TRASLADO DE RESTOS DE UNA PERSONA A MÉXICO



3) DOCUMENTACIÓN



Los documentos necesarios para el traslado de restos son:

- ▶ Acta de defunción.
- ▶ Apostilla* o legalización del acta de defunción.**
- ▶ Certificado de embalsamamiento o cremación.***
- ▶ Permiso de tránsito de cadáver o cenizas.
- ▶ En caso de que los documentos hayan sido expedidos en un idioma diferente al español, será necesaria su traducción.



*La apostilla es una certificación para autenticar documentos con el fin de utilizarlos en otros países, la cual es emitida por la autoridad local en los países miembros de la Convención de la Apostilla.

**En los países en los que no se pueda tramitar la apostilla, se deberá tramitar la legalización del documento ante la autoridad local respectiva.

***El certificado de cremación no siempre es necesario, sin embargo, en ocasiones las aerolíneas o autoridades aduanales lo solicitan.

4) PERMISO PARA EL TRASLADO



Una vez que los familiares de la persona fallecida o la funeraria cuenten con los documentos señalados en el punto anterior, deberán presentarlos ante la Embajada o Consulado de México más cercano para obtener los siguientes visados:

- ▶ Visa para el permiso de tránsito del cuerpo o cenizas.
- ▶ Visa para el certificado de embalsamamiento o cremación.

Es recomendable siempre solicitar el acta de defunción mexicana emitida por la representación consular. En caso de que los restos sean trasladados a la Ciudad de México y su zona metropolitana, es necesario contar con ella para que se pueda realizar el traslado.

Los Consulados o Embajadas de México no pueden influir en los tiempos de recepción/entrega establecidos por la funeraria.

